



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - Fax. 02945-499040

ORDENANZA N° 578 /04

VISTO:

La Ley Provincial N° 5.110; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Provincia incrementa una suma fija remunerativa de CIEN PESOS, a partir del mes de Enero de 2004, y prevee un incremento de CINCUENTA PESOS, a partir del mes de abril del corriente año.

Que, este Concejo Deliberante estima que se debe otorgar al personal de planta permanente y temporaria el incremento previsto por la Ley del Visto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

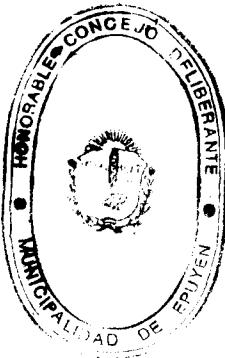
Artículo 1º : Otórguese al personal de planta permanente y temporaria de la Municipalidad de Epuyén, un incremento remunerativo de CIEN PESOS, a partir del mes de Enero de 2004.

Artículo 2º: Otórguese al personal permanente y temporaria de la Municipalidad de Epuyén, un incremento de CINCUENTA PESOS, a partir del mes de Abril de 2004.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

YAMINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



JAVIER MARTÍN GREEN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

